



A
B
C

Filiación



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Contextualización



Articulamos acciones que contribuyan al restablecimiento del derecho a la identidad, en su elemento filiación, de los niños, niñas y adolescentes involucrados dentro de los procesos de investigación de paternidad o maternidad para garantizar la atención al 100 % de los grupos familiares citados por las autoridades competentes a la práctica de la prueba de ADN, ordenada dentro de los procesos de filiación a nivel nacional.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo para comprensión, aprehensión e implementación.

Glosario

Acta complementaria: Hoja especial y adicional del folio del **registro civil de nacimiento** de los niños, niñas y adolescentes no reconocidos por su padre o presunto padre. Contiene la información suministrada por el denunciante y hará mención del número de folio del registro civil asignado.

ADN (ácido desoxirribonucleico): Molécula en donde están contenidas todas las características de los individuos, la cual es transmitida a la descendencia por medio de la reproducción. Está compuesta por subunidades de nucleótidos, con cuatro bases diferentes: Adenina, Timina, Guanina y Citosina.

Autoridades competentes: Todas aquellas personas o instituciones que están autorizadas por la ley para solicitar una investigación biológica de la paternidad para efectos legales. Las autoridades son los jueces de familia, jueces promiscuos de familia o del circuito, defensores de familia, comisarios de familia e inspectores de policía en los sitios donde no exista otra autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006. También son autoridades competentes para el diligenciamiento del registro civil de nacimiento, las registradurías municipales, especiales, auxiliares; las notarías a nivel nacional y los consulados de Colombia en el exterior.

Cadena de custodia: La cadena de custodia es el sistema que garantiza la autenticidad de los elementos de prueba, el registro de los custodios, así como el control de traslados y traspasos. Se aplica tanto a las muestras como a los documentos relacionados. La responsabilidad de ejercer el control de la aplicación de la cadena de custodia es de quienes participan en el proceso, incluyendo el personal de los cementerios. Ellos deben garantizar que los elementos no han sido alterados o modificados. La cadena de custodia de todas las muestras y de la documentación anexa a los diferentes casos se aplica teniendo en cuenta lo dispuesto por la Fiscalía General de la Nación. (Cartilla del usuario IML y CF).

Glosario

Caso de reconstrucción de perfil: Cuando un presunto padre está fallecido o desaparecido la prueba de paternidad se puede realizar con la participación de sus familiares. En dichos casos la obtención del perfil genético del presunto padre fallecido se deduce a partir de los perfiles genéticos de los familiares. Los familiares más informativos en su orden son: en primer lugar, los abuelos paternos (ambos); en segundo lugar, los hijos biológicos del fallecido con sus respectiva o respectivas madres y en tercer lugar, los hermanos paternos.

Caso simple: Corresponde al grupo familiar más frecuente (Madre biológica, supuesto hijo o hija y presunto padre) para realizar un estudio genético de paternidad o maternidad.

Casos complejos de filiación: Estos casos están asociados a la investigación biológica de la paternidad o maternidad que no se relaciona con un trío verdadero. Se reconoce un caso complejo cuando:

- El presunto padre se encuentra fallecido y se tiene que recurrir a la información genética de otros familiares o al estudio de restos óseos.
- La madre está fallecida y se realiza sólo el cotejo del presunto padre y del supuesto hijo o hija
- Se solicita el cotejo de una o varias presuntas madres y el supuesto hijo o hija.
- Se trata de un niño, niña o adolescente con medida de protección y ante la ausencia de sus padres se solicita el cotejo de sus presuntos abuelos.

Exclusión: El presunto padre o madre y el supuesto hijo(a) no comparten información genética en tres o más de los sistemas analizados. Esto significa que él o ella no tienen probabilidad alguna de ser el padre o madre biológicos de ese niño, niña o adolescente.

Glosario

Filiación: La filiación es el vínculo natural y jurídico que une al padre o madre con su descendencia y genera derechos y deberes recíprocos.

Formato Único De Solicitud De Prueba (FUS): El Formato Único de Solicitud (FUS) de prueba de paternidad o maternidad permite unificar la forma de diligenciar los datos de las personas involucradas en un proceso de investigación o impugnación de paternidad o maternidad, facilita el trámite por parte del laboratorio que recibe la solicitud, recoge información acerca de si se concedió amparo de pobreza o no y estipula claramente el tipo de muestra y las personas a las que se les debe tomar.

Hijo extramatrimonial : (Hijo de padres que no son casados entre sí): Si se inscribe un niño, niña o adolescente como hijo extramatrimonial se le asignan los apellidos de la madre y no se anotarán los datos del padre ni se le asignarán sus apellidos mientras éste no se presente y lo reconozca, entre tanto se anotan los datos del padre en el Acta Complementaria para adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Cartilla de Registro Civil - http://www.unicef.org/colombia/pdf/registro_civil.

Informe Pericial o dictamen: Resultados de una peritación específica que contiene la identificación completa de la autoridad que lo solicita: descripción de los elementos contenidos para el estudio, la pregunta motivo de peritación, métodos empleados, instrumentos empleados, hallazgos e interpretación de los resultados y conclusiones. E

Glosario

Marcador genético: Un marcador genético es un factor hereditario, bien sea un gen, su producto o una secuencia no informativa que puede usarse para caracterizar poblaciones sobre la base de la variabilidad de sus frecuencias en distintos grupos humanos, animales o vegetales. Por otra parte, un marcador genético es útil para la localización de genes nuevos cuando por asociación o análisis de ligamiento y segregación a través de generaciones, podemos reconocer genes causantes de diversas patologías u otras características.

Muestra Biológica: Muestra de tejido humano, generalmente de sangre ó epitelio bucal, utilizado para obtener los perfiles genéticos de las personas involucradas en una investigación de paternidad.

No Exclusión: El presunto padre o madre y el supuesto hijo o hija comparten información genética para todos los sistemas analizados. En estos casos se calcula una probabilidad de paternidad o maternidad que establece el vínculo de filiación con valores de 99,99% o más. Esto es, Quien haya sido señalado como presunto padre o madre biológico de un niño, niña o adolescente, sí lo es. ACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Muestra ósea: Restos óseos provenientes de la exhumación de un cadáver.

Perfil genético: Conjunto de características inherentes a los sistemas genéticos analizados para cada uno de los individuos implicados en un proceso de identificación.

Registro Civil de Nacimiento: El Registro Civil es el instrumento jurídico y administrativo del cual se vale el Estado para el reconocimiento de los derechos y obligaciones de los colombianos frente a la sociedad y la familia. Adicionalmente con este documento el niño, niña o adolescente, nace a la vida jurídica, ya que el registro civil es un derecho de todos los niños y constituye la llave de acceso a los bienes y servicios del Estado.

Toma de muestra: proceso que se realiza para obtener la muestra biológica de los comparecientes. Normalmente es una muestra de sangre ó saliva.

Síntesis - Marco normativo

Fecha	Normativa
30 de diciembre de 1968	Ley 75 de 1968
27 de julio de 1970	Decreto 1260 de 1970
6 de julio de 1991	Constitución Política de Colombia (Art. 44)
24 de diciembre de 2001	Ley 721 de 2001
24 de julio de 2002	Decreto 1562 de 2002
29 de julio de 2003	Decreto 2112 de 2003
26 de julio de 2006	Ley 1060 de 2006
8 de noviembre de 2006	Ley 1098 de 2006
24 de abril de 2007	Acuerdo 4024 de 2007
14 de mayo de 2012	Decreto 987 - Art.39 (numerales 26 al 28)
23 de septiembre 2009	Circular No. 219 de 2009. Superintendencia de Notariado y Registro - Septiembre 23 de 2009
10 de julio 2012	Circular No. 014 de 2012. Registraduría Nacional del Estado Civil
Diciembre de 2015	Circular No. 1582 de 2015. Superintendencia de Notariado y Registro
3 de mayo de 2016	Circular No. 925 de 2016. Superintendencia de Notariado y Registro

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo para comprensión, aprehensión e implementación.



Información de interés



Con el fin de dar cumplimiento al objetivo principal del Grupo Filiación, el ICBF para la vigencia 2017 suscribió el contrato interadministrativo No. 927/17 con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es: 'prestación de servicios de análisis y toma de muestras de sangre, saliva y restos óseos, así como el de emisión de dictámenes en los procesos de investigación biológica de paternidad o maternidad con marcadores de ADN', con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 721/01.

¡GRACIAS!



BIENESTAR
FAMILIAR